ANÀLISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL.
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTIA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

El Municipio de Corozal, con base al artículo 15 del Decreto N° 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato producto de un proceso de una selección por mínima cuantía, tipología prestación de servicios, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el Municipio de Corozal, Municipio en el cual se desarrollará la ejecución del contrato sin perjuicio de que pueda participar todo interesado.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Corozal, Sucre, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantesy reglamentarias.

La Secretaría de educación Municipal tiene como objetivo servir de soporte al desarrollo interno de la institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo del talento humano a la gestión de

bienes y servicios, al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de calidad y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia (artículos 70 y 71) reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece el deber del Estado de promover el acceso a la cultura de todos los colombianos. La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, crea el Sistema Nacional de Cultura (SNCu) y contempla los Consejos de Cultura como instancias de participación, concertación y planeación en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, encargados de asesorar en la formulación de políticas culturales. El Plan Nacional de Desarrollo vigente reconoce la necesidad de fortalecer la institucionalidad cultural territorial como mecanismo de participación ciudadana efectiva.

El Sistema Departamental de Cultura de Sucre, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, propende por el fortalecimiento de las instancias municipales de participación cultural, reconociendo que la debilidad institucional de los Consejos Municipales de Cultura limita la articulación de la política cultural departamental con las dinámicas locales.

El municipio de Corozal, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos Oportunidades 2024-2027", ha priorizado el fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura. Los consejos Municipales de Cultura, es donde se establece la organización y composición de los espacios de participación adscritos al Sistema Municipal de Cultura, se describe al Consejo Municipal de Cultura como: "el espacio de encuentro y concertación entre el Gobierno Municipal y la sociedad civil, para la asesoría a la Secretaría de Cultura Ciudadana como instancia municipal en la formulación y ejecución de las políticas y procesos culturales, el Consejo Municipal de Cultura de Corozal, integrado por 25 consejeros representantes de los diferentes sectores y expresiones culturales del municipio, constituye la instancia formal de participación, consulta y seguimiento a la política cultural local. No obstante, dicho Consejo presenta limitaciones operativas por la insuficiencia de herramientas, materiales y recursos que le permitan cumplir cabalmente sus funciones, lo que compromete su articulación con los actores del sector cultural y la promoción efectiva de iniciativas de desarrollo cultural en el territorio.

En la actualidad, el consejo municipal de cultura, requiere para sus miembros, tales como bienes e insumos como Dotación de prendas de vestir para los miembros del consejo de cultura y dotación papelería e insumos de oficina.

Identificada la necesidad por parte del Concejo municipal de cultura, es oportuno y conveniente, suscribir un contrato para adquisición de elementos de oficina, papelería e impresión, dotación de prendas de vestir entre otros, con una persona natural o jurídica, una vez haya sido seleccionada conforme a las normas legales vigentes.

En consecuencia, se hace necesario oportuno y conveniente adelantar los trámites administrativos y jurídicos para celebrar una contratación que garantice la **FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**.

II. IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

CODIGOUNSPSC	Producto
53102516	gorras
53101700	sueteres
53103101	Chalecos para hombre
44110000	Accesorios de oficina
60121104	Papel bond para dibujo
14110000	productos de Papel
44120000	suministros de oficina
44122003	carpetas
53101602	camisas
14111507	Papel para Impresora o Fotocopiadora

III. PERSPECTIVA LEGAL.

A. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios y que a su vez el presupuesto oficial no excede del diez por ciento de la menor cuantía, el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley

1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

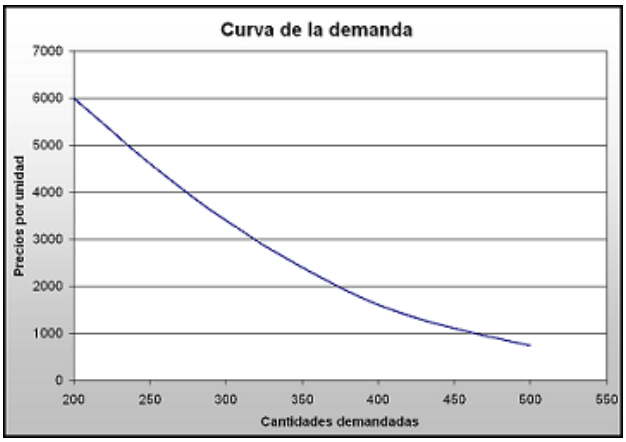
B. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:
Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en el desarrollo de las cláusulas de su esencia y naturaleza, negocio jurídico, que, sin perjuicio a las normas civiles y comerciales aplicables al contrato, se desarrolla por las clausulas accidentales que se pacten en atención al tipo de contrato, en este caso, el contrato de prestación servicios. Desde el punto de vista del objeto preciso se regula por la ley 724 de 2001, entre otras que regulan el tema.

IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser un contrato propio del derecho privado, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato, así como las características propias del servicio a prestar, el cual, según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan. A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta el bien a adquirir y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

A. **DEMANDA:** Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

   La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.



Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los bienes, obras o servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de bienes, obras y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras y adquisiciones.

El Municipio de Corozal, históricamente ha venido contratando la prestación de servicios para el apoyo operativo y logístico. Para más claridad de la demanda se invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del Decreto 2170 de 2002 y en el SECOP después del año 2008 para que se revise la demanda en contratos de prestación de servicios por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

B. OFERTA: Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

La ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como:

"Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros factores constantes"

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma.

Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato con sujeción expresa del precio. A continuación, se grafica la curva de la oferta bajo las reglas de su ley doctrinaria.



Para el caso que nos ocupa, al no exceder el contrato de un valor que supera el 10% de la menor cuantía, éste debe someterse a la modalidad de selección de la Mínima Cuantía, la cual se regula en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015. Al segmentar el mercado en atención a la norma anterior, el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita prestar servicio de apoyo logístico y/o operativo en la organización de eventos a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación, oferta de contrato que se suscribirá con el que venda al menor precio según las reglas del mercado.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso al menor precio ofertado con base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar el servicio, ya que el contrato lleva como modalidad de pago así 50% por concepto de anticipo y el 50% restante con el acta final.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y por la naturaleza de contrato a suscribir se pactará como forma de pago condicionado a la entrega.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y las disposiciones legales en cuanto a capacidad, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativo, entendiendo por idoneidad para la persona natural la que tenga la categoría de comerciante a través de un establecimiento de comercio que le permita prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos y de la persona jurídica que ésta contenga en su objeto social la capacidad para prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos con las respectivas autorizaciones de carácter legal.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar el servicio prestado cumpla con las exigencias de las reglas de participación. Desde el punto de vista de la experiencia deberá acreditar por lo menos que ha prestado en el comercio servicio similares al que se pretenden adquirir por lo menos un (01) año en la materia con entidades estatales sin perjuicio de la experiencia especifica que exijan los pliegos de condiciones si a ello hubiere lugar.

VII. PERSPECTIVA DEL ANÀLISIS DE RIESGO.

A. **ANÀLISIS DE RIESGOS EN ATENCIÒN A LAS GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato, como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de un proceso de mínima cuantía y que la forma de pago será contraentrega, sin perjuicio a las garantías comerciales que amparan los productos, en el proceso que se derive para la satisfacción de la necesidad se puede prescindir de la exigencia de garantías.

B. ANÁLISIS DE RIESGO EN ATENCIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: Siempre Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo se asumirá de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Alto	
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

Agosto de 2026

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO

VIRGINIA ARRIETA PALENCIA
Secretaria de Educación Municipal

REVISÓ: Carmen Romero C. – contratista profesional